

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO EL "INMUJERES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL PARA LA PROMOCIÓN DE UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA E IMPULSO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, LIC. ANABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, ASISTIDA POR LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LA DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Y LA SECRETARIA DE LA MUJER, LA LIC. VIOLETA PINO GIRÓN; QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 26 de enero de 2024, el "INMUJERES" emitió las Bases de Participación de la Convocatoria del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres en lo sucesivo **FOBAM2024**

SEGUNDO. El 27 de febrero de 2024, el "INMUJERES" y la "ENTIDAD FEDERATIVA" celebraron el Convenio de Colaboración **CC/GOB/FOBAM/12/2024**, en adelante el "**CONVENIO**", con el objetivo de organizar la dispersión del donativo otorgado por el "INMUJERES" a la **SECRETARÍA DE LA MUJER** beneficiada por el **FOBAM 2024**, mismo que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá transferirse a través de la **Secretaría de Finanzas y Administración**.

TERCERO. El 9 de mayo de 2024, el "INMUJERES" publicó en su página web la "Convocatoria para que las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas en Guerrero, Durango y Nayarit lleven a cabo acciones complementarias que fortalezcan los proyectos beneficiados en el marco del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (Fobam), ejercicio fiscal 2024", en lo sucesivo la "**CONVOCATORIA PARA ACCIONES COMPLEMENTARIAS**".

CUARTO. Atendiendo al procedimiento establecido en el numeral 16.1 de las Bases de Participación del **FOBAM 2024** y a lo dispuesto en la "**CONVOCATORIA PARA ACCIONES COMPLEMENTARIAS**", el "INMUJERES" evaluó y autorizó la modificación al monto del donativo otorgado a la **SECRETARÍA DE LA MUJER**, por lo que se requiere la suscripción de un convenio modificatorio al "**CONVENIO**".

DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

I.2 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.3 La Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann, en su carácter de **Presidenta**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y la fracción XII del artículo 24 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Modificatorio; acreditando su personalidad con la ratificación de su nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, del 25 de febrero de 2022.

I.4 La Lic. Anabel López Sánchez, Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política, unidad administrativa encargada de implementar y dar seguimiento al **FOBAM 2024**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Presidenta del "INMUJERES", Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann, el 1 de septiembre de 2020.

I.5 Para efectos del presente Convenio Modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

II.1 El Estado de Guerrero es una entidad libre y soberana en cuanto a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 41, párrafo primero, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1, 22 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2. La Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, en su carácter de **Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero**, acredita su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Gobernatura, expedida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero en fecha 13 de junio de 2021, y la publicación del Bando Solemne por el que se da a conocer la declaratoria de Gobernadora Electa para el periodo comprendido del 15 de octubre de 2021 al 14 de octubre de 2027, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 79, alcance I, de fecha 01 de octubre de 2021 y cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 71, 87, 88, 90, numeral 2 y 91 fracciones XXIX y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 1, 2, 4, 5, 8, 9, 12, 14 y 22, apartado A, fracciones I, III y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

II.3 La Dra. Anacleta López Vega en su carácter de Encargada de Despacho de la **Secretaría General de Gobierno**, acredita su personalidad mediante nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 14 de marzo del 2024 y manifiesta encontrarse debidamente facultada para suscribir el presente Convenio Modificatorio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 87, 88 y 90, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 8, 9, 14, 22, apartado A, fracción I, y 23, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; y, 4 y 12 fracciones X, XIII y XL del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4 El C.P. Raymundo Segura Estrada, en su carácter de **Secretario de Finanzas y Administración** acredita su personalidad mediante nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 15 de octubre del 2021 y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente Convenio Modificatorio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 87, 88 y 90, numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

Sixth block of faint, illegible text.

Seventh block of faint, illegible text.

y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22, apartado A, fracción III, y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; y, 2, 4, 8, 9, fracciones XXIV, LXIV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.5 La Lic. **Violeta Pino Girón**, en su carácter de **Secretaria de la Mujer**, acredita su personalidad, mediante nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, ambos de fecha 15 de octubre de 2021 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Modificatorio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 87, 88 y 90, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4, 9, 14, 22, apartado A, fracción XV, y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; y, 53 fracciones XI, XII, XIII de la Ley Número 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.6 Señala como domicilio para los efectos de este convenio modificatorio, el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", inmueble ubicado en **Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **SFA830301521**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente Convenio Modificatorio.

III.2 El presente Convenio Modificatorio no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.

III.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio modificatorio tiene como objeto modificar el primer párrafo de la cláusula **SEGUNDA** del "**CONVENIO**" para quedar como sigue:

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DEL DONATIVO. Para el cumplimiento del objeto del presente "**CONVENIO**", el "**INMUJERES**", a través de la Tesorería de la Federación, transferirá la cantidad de hasta **\$5,165,643.11 (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.)**, mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto proporcione la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

(...)

SEGUNDA. ALCANCE. El presente Convenio Modificatorio no implica novación alguna respecto del "**CONVENIO**", por lo que el mismo continuará vigente en todas y cada una de sus partes, toda vez que no es voluntad de "**LAS PARTES**" crear una nueva obligación, razón por lo cual, en lo que no se oponga a lo establecido en el presente instrumento, subsiste con toda su fuerza y alcance legal.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing to be a paragraph of a document.

Third block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Fourth block of faint, illegible text, possibly a section header or sub-paragraph.

Fifth block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Sixth block of faint, illegible text, possibly a concluding paragraph or signature area.

Small, faint text centered on the page, possibly a signature or a specific reference.

Seventh block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Eighth block of faint, illegible text, possibly a list or detailed notes.

Ninth block of faint, illegible text, continuing the document's content.

TERCERA. JURISDICCIÓN. En lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciado a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en el intervienen, por triplicado, en la Ciudad de México, el 13 de mayo de 2024.

Por el **"INMUJERES"**

Por la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**



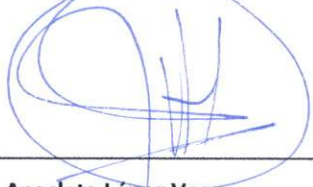
Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Presidenta



Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional



Lic. Anabel López Sánchez
Directora General para la Promoción de una Vida Libre de Violencia e Impulso a la Participación Política



Dra. Anacleto López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno



C.P. Raymundo Segura Estrada
Secretario de Finanzas y Administración



Lic. Violeta Pino Girón
Secretaria de la Mujer

Esta es la última hoja correspondiente al Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración CC/GOB/FOBAM/12/2024, en el marco del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres, que celebran el Instituto Nacional de las Mujeres con el Gobierno del Estado de Guerrero, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Handwritten signature or initials in the middle-left section of the document.

Handwritten signature or initials in the middle-right section of the document.

Two lines of faint, illegible text located below the handwritten signatures.

Small block of faint, illegible text in the lower-middle section.

Small block of faint, illegible text in the lower-middle section.

Small block of faint, illegible text at the bottom of the main body.

COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES